

DECRETO

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 17 de mayo de 2024 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL, por importe de 600 euros, así como el Decreto n.º 2024-0864 de fecha 16 de mayo de 2024 de aprobación de dicho convenio.

Consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto con número de operación 220240003244, que certifica la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL, presento con número de RE 2937 de fecha 4 de diciembre de 2024 documentación para la justificación de la subvención nominativa. Por el Servicio de Régimen Interior se emitió informe número 2024-1493 de fecha 11 de diciembre de 2024, en relación a la documentación de la justificación presentada.

Se remitió trámite de audiencia a la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL con nº RS 3862 de fecha 13 de diciembre de 2024 requiriendo documentación y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL presento documentación al trámite de audiencia con número de RE 3153 en fecha 31 de diciembre de 2024. Por el Servicio de Régimen Interior se emitió informe nº 2025-0011 de fecha 3 de enero de 2025, en relación a la documentación presentada.

Visto la documentación la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL ha obtenido 4.518,80 € de ingresos y ha justificado 5.345,01 € de gastos en el año 2024, resultando una diferencia de 826,21 €

Visto el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL consta que el importe a subvencionar es de 600 €, cantidad que representa el 10 % de los gastos previstos en la memoria aportada.

Visto que el importe de 600 € supera el porcentaje del 10 % del gasto finalmente ejecutado conforme a la cláusula segunda del Convenio. ($5.345,01 \times 10\% = 534,50$ €)

Examinado el expediente de subvención nominativa del año 2024 de la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL, en relación al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Se ha justificado la subvención concedida por importe de 534,50 euros

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago

Por todo ello, visto el informe de Intervención nº 2025-0139 de fecha 7 de marzo

Ajuntament de Cabanes

Plaça Església nº 5, Cabanes. 12180 (Castellón). Tfno. 964331001. Fax: 964331931





de 2025, RESUELVO

PRIMERO. Visto cuanto antecede la ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL ha obtenido 4.518,80 € de ingresos y ha justificado 5.345,01 € de gastos en el año 2024, resultando una diferencia de 826,21 €.

SEGUNDO. La ASOCIACIÓN DE VECINOS PAI TORRE LA SAL justifica la subvención por importe de 534,50 €, cantidad acorde al 10 % de los gastos finalmente ejecutados y recogido en el convenio, y no supera el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO. Reconocer la obligación de la cantidad de 534,50 euros.

CUARTO. Anular la cantidad restante que asciende a 65,50 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

